

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de julio de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GRANATE VIS NIT. 901.317.726-9
DEMANDADO: FABIAN ESTEBAN LEMUS SANCHEZ C.C. 1.014.286.076
RADICACIÓN: 760014003007202200478-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL GRANATE VIS** contra **FABIAN ESTEBAN LEMUS SANCHEZ** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

Cuota de administración:

1. Por la suma de \$155.010=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2021.
2. Por la suma de \$175.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2021.
3. Por la suma de \$175.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2021.
4. Por la suma de \$175.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2021.
5. Por la suma de \$175.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2021.
6. Por la suma de \$192.500=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2022.
7. Por la suma de \$192.500=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2022
8. Por la suma de \$192.500=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2022
9. Por la suma de \$192.500=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2022

10. Por la suma de \$192.500=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2022
 11. Por la suma de \$192.500=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2022
 12. Por la suma de \$192.500=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2022
2. Por concepto las cuotas generadas con posterioridad a la presentación de la demanda.
 3. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación.
 4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA identificada con C.C. 1.144.053.160, con T.P. No. 302.409 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9418a6352d5eff7d6a18bb6d5a5c09a3f48f93442ff96f7ba92b1a2623dc9f3e**
Documento generado en 26/07/2022 09:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>